

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LXVI

Managua, D. N., Sábado 31 de Marzo de 1962

No. 77

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdos sobre Emisión de Timbres Fiscales y Sellos PostalesPág. 753

SECCION JUDICIAL

Remates 757
Títulos Supletorios 759
Terrenos Municipales 759

PODER EJECUTIVO

Hacienda y Crédito Público

Acuerdos sobre Emisión de Timbres Fiscales y Sellos Postales

No. 4

El Presidente de la República,

Considerando:

Que en este año de 1960 se cumple el Tercer Centenario de la muerte de los gloriosos Santos el Apostol de la Caridad San Vicente de Paul y la Santa Luisa de Marillac a quienes sus Santidades, el inmortal Pontífice León XIII en 1885 y el preclarísimo cabeza actual de la Iglesia Juan XXIII, respectivamente declararon: «Patron General de todas las obras y asociaciones de Caridad y «Patrona de todas las obras sociales del mundo entero por su orden;

Considerando:

Que es deber del Estado manifestar de la mejor forma el reconocimiento nacional a la memoria esclarecida de quienes fueron realidades y espíritus volcados sobre la humanidad sufriente;

Considerando:

Que se rinde tributo cumplido y justo homenaje a aquellas preclaras memorias que siguen proyectando sobre el mundo su bendita labor de consuelo y esperanza a través de las obras de las asociaciones fincadas en Nicaragua, los Padres Paulinos, las Hijas de la Caridad, Luisa de Marillac y otras;

Decreta:

Artículo 1o.—Conmemorar el Tercer Ani-

versario de la muerte de San Vicente de Paul y Santa Luisa de Marillac, fijando el reconocimiento nacional por el grandioso empeño de sus afiliados en Nicaragua, mediante la Emisión de sellos conmemorativos en su honor.

Artículo 2o.—La Oficina de Control de Especies Postales y Filatelia se encargará de hacer efectivo este Decreto pormenorizando la calidad y cantidad de sellos a emitirse, de conformidad con la ley.

Artículo 3o.—Este Decreto comenzará a regir desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial, Managua D. N., a los veintidos días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta. (f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) Karl J. C. H. Hueck Ministro de Hacienda y C. P.

No. 10

El Presidente de la República,

Decreta:

Arto. 1.—En cumplimiento del Decreto No. 4 de 22 de Diciembre de 1960 autorízase la impresión de Seiscientos Mil (600.000) sellos Conmemorativos del Tercer Centenario de la muerte de San Vicente de Paul y Santa Luisa de Marillac, con un valor Fiscal, total de Seiscientos Veinte Mil Córdobas (₡ 620.000.00).

Arto. 2.—La emisión constará de sellos Aéreos, bajo el siguiente detalle:

Cantidad	Valores	Totales	Diseños
100.000	₡ 2.00	₡ 200.000.00	Tres motivos diferentes con alegorías, incluyendo las fotografías de San Vicente de Paul y Santa Luisa de Marillac, lemas y alusiones respectivas.
300.000	1.00	300.000.00	
200.000	0.60	120.000.00	
Sumas: 600.000		₡ 620.000.00	

Arto. 3.—La impresión de estos sellos será por cualquiera de los procedimientos que brinden adecuado margen de seguridad y eficiencia técnica, a dos colores, a selección y criterio del Gobierno, en pliegos de 50 sellos cada uno, perforadas en sus contornos.

Arto. 4.—Este Decreto comenzará a regir desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial, Managua, D. N., a los once días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y uno.—(f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) Karl J. C. H. Hueck, Ministro de Hacienda y C. P.

No. 65

Karl J. C. H. Hueck, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, en Representación del Gobierno de Nicaragua, por una parte, y May & Company como Representante Autorizado de la firma impresora Thomas de la Rue, de Londres, Inglaterra, por otra, a quienes en el curso de este instrumento se les llamará «El Gobierno» y «El Contratista», convienen en celebrar el siguiente Contrato, por haber sido dicha firma favorecida en la Licitación de los Escudos de Armas Coloniales de Nicaragua otorgado a la misma el 5 de Junio del corriente año.

I

El Contratista se compromete a imprimir en sus propias plantas de Londres, Inglaterra la cantidad de Seis Millones Doscientos Cincuenta Mil (6.250.000) sellos postales, en cumplimiento de la Ley del Ramo y del Decreto Ejecutivo No. 11 del 5 de Abril del año en curso, de conformidad con el siguiente detalle:

ORDINARIO

Cantidades	Denominaciones	Motivos
1.000.000 ₡	0.02	Los cinco Escudos de Armas Coloniales de Nicaragua con sus Colores
1.000.000	0.03	Originales de conformidad con los modelos contenidos en el Folleto publicado por la Oficina Filatélica.
1.000.000	0.04	
1.000.000	0.05	
1.000.000	0.06	

AEREO

500.000 ₡	0.30	»	»
300.000	0.50	»	»
300.000	1.00	»	»
100.000	2.00	»	»
50.000	5.00	»	»

Los Sellos tendrán una dimensión de 25 x 30 m.m. incluyendo los márgenes del contorno de 2 m.m. por lado, usando la perforación del 12 1/2 del Odontómetro Filatélico, siendo el sistema de impresión el de Litogra-

fía con los colores correspondientes a los Escudos de Armas Coloniales de Nicaragua que aparecen en el Folleto publicado por la Oficina de Control de Especies Postales y Filatélica.

Los motivos o diseños serán suministrados por la Oficina de Control de Especies Postales y Filatelia, los que deberán ser corregidos y mejorados por la Casa Impresora en cuanto al mejor arreglo y presentación artística de los sellos, debiendo presentar a la misma Oficina las muestras convenientes para su final aprobación, quien también señalará los tipos de colores a usar, o sea a selección y criterio del Gobierno. Los sellos estarán contenidos en hojas o pliegos de 50 sellos cada una, perforados en todos sus contornos, intercalando entre hoja y hoja un pliego de papel parafinado, usándose para la impresión de dichos sellos papel blanco especial sin contenido de pulpa de madera, de primera calidad, engomado por el sistema tropicalizado de conformidad con las seguridades ofrecidas por la Casa Impresora. Las tintas serán fijas, todo de la mejor calidad y las leyendas básicas estarán contenidas en los dibujos de los diseños que suministrará la Oficina Filatélica.

II

El Contratista se obliga a tener listos de entrega todos los sellos objeto de este Contrato a una fecha de 90 días subsiguientes a la firma del mismo, ya una vez recibidas y aprobadas las pruebas por la Oficina de Control de Especies Postales y Filatelia, con la debida autorización de impresión, en el puerto de embarque de Londres, F.O.B., libre de Derechos Consulares por ser mercadería del Gobierno, empacadas en cajas marítimas con las debidas precauciones a fin de recibir el producto en perfectas condiciones y en paquetes para las hojas de 50 sellos cada uno, que deben contener 500 hojas. El pago del flete aéreo o marítimo será por cuenta del Gobierno. El envío por aéreo será por la cantidad que lo determine el Gobierno.

III

El Contratista se obliga a ejercer la más estricta vigilancia y cuidado para que no se imprima ni un sello más, igual o parecido, a los que son objeto del presente Contrato, asumiendo en caso de falta las responsabilidades previstas en el Arto. 16, Inc. c) de la Ley de Especies Postales de la República de Nicaragua. Asimismo el Contratista queda impuesto de que ninguna modificación o alteración de los términos de este Contrato podrá variarse de ninguna manera, si no es con la previa aprobación y la firma del señor Ministro de Hacienda por medio de una adición al presente Contrato, siendo pues el Ministro de Hacienda el único autorizado para

suscribir cuanto se relacione con lo esencial o fondo de dichas emisiones.

IV

El Gobierno al recibir a su entera satisfacción todos los sellos objeto del presente Contrato pagará al Contratista la suma de U.S. \$ 10.070.40 (Diez Mil Setenta Dólares y Cuarenta Centavos) suma en la que están comprendidos U.S. \$ 1.550.00 (Un Mil Quinientos Cincuenta Dólares) que corresponden al aumento por elevar todos los colores de los sellos a los que corresponden a los Escudos originales entregados como diseños por la Oficina de Control de Especies Postales y Filatelia, ya que en el otorgamiento de los Contratos se hizo a la Casa Thomas de la Rue, originalmente, por U.S. \$ 8.520.40 (Ocho Mil Quinientos Veinte Dólares y 40/100) de la oferta de dicha Casa, pero a cuatro colores, igual que las otras demás casas licitadoras y el Gobierno para no quitar fuerza a la fidelidad de los motivos pidió el aumento de los colores iguales a los de los diseños originales y de allí la razón del aumento de los dichos U.S. \$ 1.550.00, que dan el total de Diez Mil Setenta Dólares y 40/100 (U.S. \$ 10.070.40), excluyendo el seguro marítimo.

V

El Contratista para garantizar los términos del presente Contrato rendirá una fianza a favor del Gobierno o Hacienda Pública de Nicaragua, por la suma de Dos Mil Quinientos Diecisiete dólares y 60/100..... (U.S. \$ 2.517.60 que representan el 25% sobre el valor total de este Contrato que asciende a U.S. \$ 10 070.40 y que será efectivo en el caso de que el Contratista no cumpliera fielmente con todas y cada una de las cláusulas del mismo, remitiéndose a la Ley de Caución de Nicaragua.

VI

Ambas partes convienen en la total destrucción de las matrices, planchas de impresión, pliego de ensayos y cualquier sobrante de Emisión con fallas técnicas o de otras clases, que deberán ser destruidas en presencia del Cónsul de Nicaragua en Londres, Inglaterra, y quien una vez finalizado el trabajo, en su carácter de Representante de Nicaragua y en unión del Contratista, suscribirá el Acta correspondiente. Cinco Tantos de esta Acta serán enviados al Ministerio de Hacienda, República de Nicaragua.

VII

Esta erogación en su equivalente en moneda nacional se imputará a la Partida 0704 2802-Servicios Impersonales, 01 Impresiones y Encuadernaciones, del Presupuesto General de Gastos vigente.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en el Libro Matriz del Ministerio de Hacienda, en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, Palacio Nacional, a los treinta días del mes de Septiembre de mil novecientos sesenta y uno.—(f) Karl J. C. H. Hueck, Ministro de Hacienda y C. P.—(f) May & Company.

El Presidente de la República,
Acuerda:

Aprobar en todas y cada una de sus Partes el Contrato que antecede.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, D. N. Sep. 30/61.—(f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) Karl J. C. H. Hueck, Ministro de Hacienda y C. P.

No. 68

Karl J. C. H. Hueck, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, en representación del Gobierno de Nicaragua, por una parte, y Rafael Sevilla Sacasa, como Representante Autorizado de la Imprenta Nacional de Austria, (Osterreichische Staatsdruckerei), de Viena, Austria), cuya firma fué favorecida en las licitaciones de las Emisiones: «Commemoración del Tercer Centenario de la Muerte de San Vicente de Paul y Santa Luisa de Marillac» y «Commemoración del 15 Aniversario de la Fundación de la Unesco», otorgadas el 15 de Junio del corriente año, por otra parte, a quienes en el curso de este instrumento se les llamará «El Gobierno» y «El Contratista», convienen en celebrar el siguiente Contrato:

I,

El contratista se compromete a imprimir en sus propias plantas de Viena Austria, las cantidades de Seiscientas Mil Estampillas (600.000) para la primera Emisión y Ciento Cincuenta Mil Estampillas (150.000), para la segunda, respectivamente, todo en cumplimiento de la Ley del Ramo y de los Decretos Ejecutivos No. 4 y No. 10 de 22 de Diciembre de 1960 y No. 12 del 5 de Abril del año en curso, por su orden y de conformidad con el siguiente detalle:

Commemoración del Tercer Centenario de la muerte de San Vicente de Paul y Santa Luisa de Marillac

Aéreo	Valor	Diseños
200 000	¢ 0.60	Tres motivos diferentes con alegorías que incluyen las fotografías de San Vicente de Paul y Santa Luisa de Marillac, además lemas y alusiones respectivas.
300.000	1.00	
100.000	2.00	

Commemoración del 15 Aniversario de la Fundación de la Unesco

<i>Aéreo</i>	<i>Denominaciones</i>	<i>Diseños</i>
50 000	2.00	Dos motivos alusivos de la Educación y Emblemas de las Naciones Unidas y Unesco.
50 000	5.00	
25.000	Miniaturas con teniendo cada una los dos valores anteriores.	

Los sellos para la primera Emisión tendrán una dimensión de 46x30 m.m., y para la segunda de 40x25 m.m., incluyendo los márgenes del contorno con perforación, para ambas, de 12 1/2 del Odontómetro Filatélico, siendo el sistema de impresión para las dos Emisiones el de Pothogravure, en dos colores para la primera y cuatro colores para la

Los motivos o diseños para las Emisiones serán suministradas por la Oficina de Control de Especies Postales y Filatelia, los que deberán ser corregidos y mejorados por la Casa Impresora en cuanto al mejor arreglo y presentación artística de los sellos, debiendo presentar a la misma Oficina las muestras convenientes para su final aprobación, quien también señalará los tipos de colores a usar, o sea a selección y criterio del Gobierno. Los sellos para las dos Emisiones estarán contenidos en hojas o pliegos de 50 sellos cada una, perforados en todos sus contornos, intercalando entre hoja y hoja un pliego de papel parafinado, usándose para la impresión de dichos sellos papel blanco especial sin contenido de pulpa de madera, de primera calidad, engomado por el sistema tropicalizado de conformidad con las seguridades ofrecidas por la Casa Impresora. Las miniaturas de la Emisión de la Unesco deberán ser contenidas en paquetes de 500 cada una. Las tintas serán fijas, todo de la mejor calidad y las leyendas básicas estarán contenidas en los dibujos de los diseños que suministrará la Oficina Filatélica.

II.

El Contratista se obliga a tener lista de entrega todos los sellos objeto de este Contrato a una fecha de 90 días subsiguientes a la firma del mismo, ya una vez recibidas y aprobadas las pruebas por la Oficina de Control de Especies Postales y Filatelia, con la debida autorización de impresión, en el puerto de embarque de Hamburgo F. O. B., libre de Derechos Consulares por ser mercadería del Gobierno, empaçadas en cajas marítimas con las debidas precauciones a fin de recibir el producto en perfectas condiciones y cada paquete para las hojas de 50 sellos cada una deben contener 500 hojas. El pago del flete marítimo será por cuenta del Gobierno.

III

El Contratista se obliga a ejercer estricta

vigilancia y cuidado para que no se imprima ni un sello más, igual o parecido, a los que son objeto del presente Contrato, asumiendo en caso de falta las responsabilidades previstas en el Arto. 16, Inc. C) de la Ley de Especies Postales de la República de Nicaragua. Asimismo el Contratista queda impuesto de que ninguna modificación o alteración de los términos de este Contrato que ampara las dos Emisiones, podrá variarse de ninguna manera, si no es con previa aprobación y la firma del Gobierno de Nicaragua por medio de una adición al presente Contrato. El Gobierno de Nicaragua por medio del Ministerio de Hacienda es el único autorizado para suscribir cuanto se relacione con lo esencial o fondo de las dichas Emisiones.

IV

El Contratista para garantizar los términos del presente Contrato rendirá una Fianza a favor del Gobierno o Hacienda Pública de Nicaragua, por la suma de: Cuatrocientos Cuatro Dólares y 50/100 (U.S. \$ 404.50) para la primera Emisión San Vicente de Paul; y Quinientos Sesenticuatro Dólares y 75/100 (U. S. \$ 564.75), para la segunda o sea Unesco, ambas sumas en monedas de los Estados Unidos de América, que representan el 25%, sobre el valor total de este Contrato que ampara las dos Emisiones y que se hará efectivo en el caso de que el Contratista no cumpliere fielmente con todas y cada una de las cláusulas del mismo, remitiéndose a la Ley de Caucción de Nicaragua.

V

Ambas partes convienen en la total destrucción de las matrices, planchas de impresión, pliegos de ensayos y cualquier sobrante de Emisión con fallas técnicas o de otras clases, que deberán ser destruidas en presencia del Cónsul de Nicaragua en Viena, Austria y quien una vez finalizado el trabajo, en su carácter de Representante de Nicaragua y en unión del Contratista, suscribirá el Acta correspondiente. Cinco Tantos de esta Acta serán enviados al Ministerio de Hacienda, República de Nicaragua.

VI

El Gobierno al recibir a su entera satisfacción todos los sellos postales objeto del presente Contrato pagará al Contratista las sumas de Un Mil Seiscientos Dieciocho Dólares (U.S. \$ 1.618.00), por la Emisión de San Vicente; y Dos Mil Doscientos Cincuenta y nueve Dólares (U.S. \$ 2 259 00), por la segunda Emisión de la Unesco, ambas monedas de los Estados Unidos de América, valor de los dos trabajos excluyendo el Seguro Marítimo, todo según cotización de la oferta presentada por el Contratista favorecido en

el Acto de la apertura de los pliegos de Licitación del 5 de Junio del corriente año y que consta en el Acta No. 2 del respectivo Libro de Licitaciones. Esta erogación en su equivalente en moneda nacional se imputará a la partida 0704—2802 Servicios Impersonales, 01 Impresiones y Encuadernaciones, del Presupuesto General de Gastos Vigente.

En fé de lo cual firmamos el presente Contrato en el Libro Matriz del Ministerio de Hacienda, en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, Palacio Nacional, a los seis días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y uno. (f) Karl J. C. H. Hüeck, Ministro de Hacienda y C. P. (f) Rafael Sevilla Saca, «Contralista».

El Presidente de la República,
Acuerda:

Aprobar en todas y cada una de sus partes el Contrato que antecede.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, D. N., Octubre 6/61. (f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República. (f) Karl J. C. H. Hüeck, Ministro de Hacienda y C. P.

No. 50

El Presidente de la República,
Considerando:

Que está por agotarse la existencia de timbres fiscales correspondientes a los siguientes valores: de dos córdobas (¢ 2.00) y de setenticinco centavos (¢ 0.75), con los siguientes colores: rojo, y negro y amarillo y negro.

Acuerda:

Arto. 1.—Autorízase la impresión de tres millones de timbres fiscales para licores, con los pormenores siguientes:

Color	Cantidad	Valor c/u	Valor Total
Rojo y Negro	2.000.000	¢ 2.00	4.000.000,00
Amarillo y Negro	1.000.000	0.75	750.000.00

Arto. 2.—Apruébase el contrato de impresión de los timbres indicados en el artículo anterior celebrado en esta ciudad entre el señor Director General de Ingresos y el señor Mauricio Robelo, el catorce del mes próximo pasado.

Arto. 3.—El presente Acuerdo entrará en vigor desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., a los veintidós días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno.—(f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República. (f) Karl J. C. H. Hüeck, Ministro de Hacienda y C. P.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 57—B/U Nº 371809—¢ 6.24

Once mañana trece Abril entrante, remataráse rústica Valle «Comején» lindante: oriente, Gilberto Martínez; poniente, Mélida Martínez; norte, Andrea Jiménez; sur, Justo Martínez.

Base dos mil cuarenta córdobas. Ejecución seguida Quillermana Sánchez Bermúdez a Ana Julia Martínez de Selva.

Dado Juzgado Civil Distrito—Masaya, veintisiete Marzo mil novecientos sesentidos.—Juan Román Robleto, Srlo.

3 3

Nº 28831—B/U Nº 384825—¢ 7.60

Cuatro de la tarde once Abril año en curso remataráse al martillo este Juzgado siguientes muebles: refrigerador «General Electric» once pies cúbicos; cocina «Boss» de kerosine; aparador grande, de madera, seis gavetas; vitrina de madera; comedor grande de roble con diez sillitas altas acolchonadas; radio portátil de baterías «Zenith»; máquina escribir portátil «Underwood».

Ejecución alimentos de Elisa Eger versus Alfredo Wheelock.

Dado en Juzgado Segundo Civil Distrito Managua a veinte Marzo mil novecientos sesenta y dos.—Enmendado—once—Vale.—Salvador Martínez Rodríguez.—Jose Alej. Salinas C., Secretario.

3 3

Nº 7—B/U Nº 359839—¢ 10.80

A las tres de la tarde del día once de Abril del año corriente, remataráse mejor postor, lote de terreno ubicado en la cañada de Yayule, de la jurisdicción de San Ramón de este Departamento, como de veintidos manzanas de extensión y conteniendo las mejoras siguientes: seis mil árboles de café nuevos; chagüite, cuatro manzanas de potreros, una casa pajiza de cinco por cuatro varas; cercas de alambre de púas en cantidad de cuatro quintales, propias, árboles frutales y lindante: oriente y norte, propiedad de José Rivera; occidente, de Rafael y Leonte Morales; y sur, de Luis Cantarero.

Bien valorado en doscientos córdobas y se subasta en ejecución del señor Victor Hugo López, en contra de José Tercero Mendoza, por igual suma.

Oyense posturas. Juzgado Local Civil Matagalpa, doce de Marzo de mil novecientos sesenta y dos.—Felino Aldana Z.—Julio C. Rivera, Srlo.

Es conforme con su original.—Matagalpa, doce de Marzo de mil novecientos sesenta y dos.—Felino Aldana Z.—Julio C. Rivera, Secretario.

3 3

Nº 44—B/U Nº 401101—¢ 6.90

Tres y cuarto tarde once Abril mil novecientos sesenta y dos, local este Despacho, venderáse al martillo, radio Grundig mueble madera maqueda café, número 104042057.

Oyense posturas legales. Ejecución Peter, Wheelock & Cía, Ltda. contra Julieta Morales Valladares.

Dado en el Juzgado Segundo Local Civil Managua, a las cuatro de la tarde del diez y nueve de Marzo de mil novecientos sesenta y dos.—M. A. Sánchez Sánders.—Graciela Barrios, Srta.

3 3

Nº 65—B/U Nº 401113—¢ 6.28

Diez mañana cinco Abril próximo, local Juzgado del Trabajo, venderáse al martillo bicicleta Philips, y dos taladros eléctricos con sus respectivos cordones.

Ejecuta Simón Bojorge, ejecutado Carlos Navarrete.

Dado en el Juzgado del Trabajo. Managua, veintitres de Marzo de mil novecientos sesenta y dos.—Gonzalo A. Ocoñ Vela, Juez Unico del Trabajo.—Octavio Eva, Srlo. 3 3

Nº 62—B/U Nº 401110—¢ 7.60

Diez mañana próximo siete de Abril año en curso, local este Juzgado subastaráse finca rústica ubicada Comarca «Río Negro», esta jurisdicción Municipal, de cincuenta manzanas extensión superficial, treinta empastadas y con casa pajiza para habitación, limitada: oriente, Vicente Solano; poniente, Santa Juana, norte, «Los Tanques» de Armando González y sur, «La Corona» y Francisco Rocha. Ejecuta: Eulalia González de Vega a Frutos Vega González.

Avalúo: quinientos córdobas.

Oyense posturas término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, veintiseis de Marzo de mil novecientos sesenta y dos.—N. Montiel Z., Srlo. 3 3

Nº 63—B/U Nº 401111—¢ 6.20

Doce meridianas once Abril entrante subastaráse finca rústica, jurisdicción Camoapa, cien manzanas cabida, lindante: oriente y sur, Cruz Aragón; norte, Alfredo Aragón; y poniente, Galo Aragón.

Avalúo: un mil córdobas.

Oyense posturas.

Ejecuta: Dagoberto Díaz Obregón a Miguel Díaz Aráuz.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, veintinueve Marzo mil novecientos sesentidos.—N. Montiel Z., Srlo. 3 3

Nº 64—B/U Nº 401112—¢ 6.32

Doce meridianas doce Abril entrante subastaráse finca rústica, jurisdicción Santo Domingo, Departamento Chontales, trescientas manzanas cabida, limitada: oriente, Pedro Mendoza; poniente, Alberto Suárez; norte, Mercedes Hernández; sur, Francisca Rocha.

Avalúo: un mil córdobas.

Oyense posturas.

Ejecuta: Julia Quillén a Gabriel Molineras González.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, Febrero veintinueve, mil novecientos sesentidos.—N. Montiel Z., Srlo. 3 3

Nº 45—B/U Nº 401102—¢ 10.32

Once la mañana, once Abril próximo, local este Juzgado subastaráse finca urbana Barrio San Jacinto, esta ciudad, compuesta solar; diez varas sesenta centésimas en el sur; diez y seis varas y noventa y seis centésimas en el norte; y treinta varas en oriente y poniente, conteniendo: tres varas adentro línea edificación, casa cañón ocho varas frente cinco alto y cinco ancho, con corredor cuatro varas ancho y sobre-corredor; fachada moderna, dos puertas, dos ventanas. Los rumbos occidental y norte cubiertos mediaguas. Todo bloque cemento tejas barro, cielo raso madera, ladrillo cemento.—Cocinas, excusado sanitario, lavanderos trastos y ropa, luz eléctrica y agua potable; limitado todo: norte, Guillermo Hernández Pérez; sur, línea Férrea a occidente; oriente, La Botonera; poniente, Valentín Izaquirre.

Ejecución: Rosa Báz Viuda de Chamorro contra Laura Gámez de Pacheco

Base subasta: Veintidos Mil Cuatrocientos Córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito.—Managua, veintiseis Marzo mil novecientos sesentidos.—Las doce meridianas.—C. Callejas M.—C. A. Reyes C., Secretario. 3 3

Nº 66—B/U Nº 401114—¢ 7.44

Cuatro tarde trece Abril corriente año, local «Radio Capital» sita templo El Calvario media cuadra occidente esta ciudad, subastaráse venta al martillo siguientes bienes: Aparato transmisor 500 wattios, pintado color plomo; mesa controles con su discoteca y cabina de locución, todo completo estado funcionamiento y trabajo.

Ejecución: Armando Alonso Urbina vs. Arturo Obregón Palacio.

Oyense posturas legales

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito a las cinco de la tarde del día veintitres de Marzo mil novecientos sesenta y dos.—S. Martínez R.—J. Alej. Salinas C., Srlo. 3 3

Nº 79—B/U Nº 401115—¢ 15.64

A las tres de la tarde del día miércoles once de Abril del año en curso, en la fábrica «Aurora», en el Centro Destilatorio de esta ciudad, se llevará a efecto el remate de los siguientes bienes, pertenecientes a la Sociedad en Liquidación «Fernando Robleto Gallo y Cía. Ltda.», «Sucesores de David Robleto»: una casa construida en un predio de forma irregular, en el Centro Destilatorio de esta ciudad, propiedad el terreno del Gobierno de Nicaragua, en que se encuentra la Fábrica «Aurora» que entra al remate y que tiene una casa en forma de cañón, techo de tejas de barro, paredes henchidas de cal y piedra, piso ladrillo de cemento, bajo los siguientes linderos: oriente, callejón enmedio, lote de terreno poseído por José Castro Menicucci; poniente, terreno del Centro Destilatorio; norte, fábrica de aguardiente que fué de la Sucesión de don Carlos Cano, hoy del doctor J. H. Robleto; y sur, Fábrica de don Humberto Carrión; de José Rodríguez Somoza y Porfirio Pérez Noguera, situada en terrenos del Gobierno de Nicaragua, en Centro Destilatorio de esta ciudad. Se incluye en el remate lo siguiente: licores empacados de diferentes marcas, que se elaboran en la misma fábrica, mobiliario, sillas y marcas, registros y patentes de los mismos licores conocidos con los nombres de «Vermouth Cóndor», rones vinos, cremas y cognac. Base del remate: Ciento Siete Mil Noventa y Seis Córdobas y Quince Centavos.

Oyense posturas legales.

Dado en el Juzgado Liquidador de los bienes de la Sociedad en Liquidación «Fernando Robleto Gallo y Compañía Limitada», «Sucesores de David Robleto».—Managua, D. N., veintiseis de Marzo de mil novecientos sesenta y dos. Las cinco de la tarde.—Pedro J. Valerio.—Juez Liquidador y Partidor de la Sociedad «F. Robleto G. y Co. Ltda.», Sucesores de David Robleto.—Eduardo Ramírez O., Secretario. 3 3

Nº 28777—B/U Nº 384795—¢ 7.65

Once y quince minutos mañana doce Abril corriente año, local este Juzgado subastaráse finca rústica, jurisdicción Diriomo, «San Diego», limitada: oriente, Eufreliano Alemán y otros; poniente, fincas de Andrés García y otros; norte, José M. Suazo y otros; sur, Salvador Cerda y otros.

Base remate: Ochenta y cinco mil noventa y seis córdobas. Superficie: cuatrocientas manzanas.

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua contra Paula Isabel Aragón Campos y Alejandro César Sandoval Pereira

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito, Granada, catorce Marzo mil novecientos sesenta y dos.—Edmundo Matus M., Srlo. 3 3

Nº 4—B/U Nº 359860—¢ 8.04

Tres tarde veinticuatro Abril próximo, este Juzgado subastaráse mejor postor finca rústica situada

comarca «Izpangual», jurisdicción Ciudad Darío, compuesta como ciento veinte manzanas extensión, sin mejoras, con cercas de madera y lindante: oriente, El Terrero; occidente, Juan Victoriano Loáisiga; norte, Felipe Orellana; sur, Albino Urbina.

Valorada ochocientos córdobas en ejecución seguida por Juan Victoriano Loáisiga contra Gregorio y Leonardo Loáisiga.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil.—Matagalpa, catorce de Marzo de mil novecientos sesenta y dos.—Felino Aldana Z.—Julio C. Rivera M., Secretario.

Es conforme.—Matagalpa, catorce de Marzo de mil novecientos sesenta y dos.—Julio C. Rivera M. Secretario

3 3

Nº 85—B/U Nº 331233—¢ 8.20

Once y cinco minutos mañana, veinticinco Abril corriente año, local este Juzgado, subastarase inmueble urbano barrio «Cristo del Rosario», Managua, D.N., siete varas frente treinta y uno fondo, casa cañón seis varas frente hacia la avenida por seis varas y cuarto de ancho, estilo moderno, pilares concreto, servicios higiénicos, estos linderos: oriente, avenida enmedio Bruna Saballos; norte sur y occidente, Carmen Cortés de Valladares.

Base remate: Veintidos Mil Trescientos Veinte Córdobas.

Ejecución: Emilio Monterrey Rocha contra Elba Cárcamo Castellon.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito.—Granada, veintidos Marzo mil novecientos sesenta y dos.—Edmundo Matas M., Srlo.

3 3

Nº 5—B/U Nº 334861—¢ 7.04

Once mañana, veintiseis Abril próximo entrante, subastarase éste Juzgado finca urbana, sita Belén, este Departamento, treinta varas de oriente a poniente, cincuenta varas norte a sur, linda: oriente y norte, finca San Francisco; occidente, Socorro Bustos; sur, camino público.

Ejecución: Juana Esperanza Alar contra Concepción viuda de Montiel, Sebastián Montiel y Dolores (Lola) Montiel de Sierra.

Base: Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta Córdobas.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, diecinueve Marzo mil novecientos sesentidós.—Antonio Luna, Srlo.

3 2

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 28448—B/U Nº 320556—¢ 9.28

Leandro Humberto Dávila solicita Título Supletorio predios Rosario, Flor, Monte Verde; Sitio San Miguel Arquin esta jurisdicción, 1o. linda: Oriente, predio de Natividad Lazo camino enmedio: Occidente, de María Rivera; Norte y Sur del compareciente. 2o. Oriente, del compareciente: Occidente, Gilberto Lanzas; Norte; de Leopoldo Mejía; Sur, de María Rivera. 3o. Oriente y Norte, Herminia Dávila; Occidente, Sucesores Jeremías Dávila; Sur, herederos Rubí Dávila. 4o. Oriente y Norte montaña inculta; Occidente, de Tiburcia Blandón; Sur, Rodrigo Blandón: 5o. Oriente, Domingo Paut camino enmedio: Occidente, Bersabé Dávila. Norte, Domingo Meléndez; Sur, Cerafin Paut. 6o: Oriente, de Herminia Dávila camino enmedio; Occidente, Lino Dávila; Norte, Lino Paut Dávila; Sur, Lino Dávila.

Opongáse término ley.

Juzgado Local La Trinidad cinco febrero mil novecientos sesenta y dos.—Edmundo Corea García. O. Torrez O —Srlo.

3 2

Nº 28447—B/U Nº 308137—¢ 7.08

Cipriano Ordoñez Morales éste domicilio solicita Título Supletorio finca rústica «Trementinas» esta jurisdicción: linda, Norte, Jesús Corrales, Juan Antonio Cerros, Oriente: Jesús Corrales, mediando camino real «San Lucas» y Occidente, Manuel Ignacio Guillén.

Quien pretenda derecho opongase.

Valorada cien córdobas.

Dado en Juzgado Local Civil de Somoto, a tres Febrero de mil novecientos sesentidós.—M. Díaz H.—Santiago Hernández D.—Srlo.

Es conforme: Somoto, tres Febrero mil novecientos sesenta y dos.—Santiago Hernández D.—Srlo.

3 2

Nº 28446—B/U Nº 266924—¢ 7.50

Carmela Torres de Rugama solicita Título Supletorio propiedad rústica dos manzanas de terreno cercada con alambre de púa—Oriente Río Palacaguina Norte Trinidad Morales camino en medio Occidente calle de esta población Sur casa y solar Joaquín García y Elías Iglesia propiedad urbana casa de habitación Oriente Pablo Pineda Occidente sucesión Arturo Acuña Norte Daniel Reyes Sur mediando calle plaza pública.

La persona que tenga mejor o igual derecho opongase término de ley.

Palacaguina 5 de Enero de 1962.—Rodolfo García A.—Juez Local.—Delia López.—Srta.

3 2

Nº 28445—B/U Nº 266920—¢ 6.60

Alfonso González solicita Título Supletorio propiedad rústica, ubicada, Cuyalí esta jurisdicción 20 manzanas cercadas con alambre de púa, Oriente y Sur propiedad de Pablo Pineda Centeno, Occidente Serapio González, camino en medio Norte Ramón Flores y Esperanza Guzman.

La persona que tenga mejor o igual derecho opongase término de ley.

Juzgado Local.—Palacaguina, 25 de Febrero de 1962.—Rodolfo García A.—Delia López.—Srta.

3 2

No 28444—B/U No 286842—333930—¢ 5.76

Leocadia Noguera solicita Título Supletorio de una casa y solar en esta población: linderos Oriente Mariano Obregón, Poniente y Norte, calle pública y sur la solicitante.

Opongase legalmente. Juzgado Local de lo Civil. Toia treinta y uno Diciembre de mil novecientos sesenta y uno.—Víctor Ibarra.—Srlo.

3 2

Nº 28460—B/U Nº —¢

Francisca de Paula Sánchez Barberena, mayor, oficios domésticos, casada este vecindario solicita Título Supletorio lote terreno ubicado barrio Santa Ana esta ciudad mide doce varas de Norte a Sur, por veintiuna varas de Oriente a Poniente, limitado: Oriente, Sur, Humberto Torres Molina, Norte, Antonio Narváez. Poniente, Celestino Velásquez y otro. Quien tenga derecho, opongase término legal. Valorado seiscientos córdobas.

Juzgado 2o. Local Civil. Managua, dos Febrero mil novecientos sesentidós.—M. A. Sánchez Sanders.—Oraciela Barrios.—Srta.

3 2

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 28583—B/U Nº 267539—¢ 7.90

Mario Sánchez Rojas, solicita arriendo, dos lotes terreno ejidal. Lugar Agua Fresca, esta jurisdicción: Lindante: Norte, Sur, Este, finca Guillermo Ardón, Oeste, el otro lote, carretera San Juan de por medio, segundo lote, esta comprendido dentro estos linderos: Oriente, finca de Guillermo Ardón y

predio del exponente carretera San Juan de por medio; Occidente; predios Felicitas Melgara, Félix Zambrana; Norte, predios Guillermo Ardón Félix Sambrana y Sur, finca Suc Juan Ramón Portillo; extensión siete manzanas. Quien pretenda derecho opóngase término legal. Alcaldía Municipal. Telpaneca diez y seis Febrero mil novecientos sesenta y dos.—Carlos Hernández M.—Andrés Suarez.—Srio.

3 3

Nº 28647—B/U Nº 350772—\$ 6.68

Federico Moncada Espinal, mayor edad, casado, agricultor, este domicilio solicita concesión arriendo ocho hectáreas terreno ejidal situado Valle El Melonar esta jurisdicción, limitado, Norte, propiedad Miguel Matamoros, y Sebastián Corrales, Sur, propiedad Juan Basilio Cuadra, Oriente, el mismo Cuadra, Occidente, propiedad Antonia Duarte.

Quien créase derecho opóngase término ley.

Alcaldía Municipal, Somoto, diez Febrero mil novecientos sesentidos.—Edmundo Fiallos Pinell.—Alcalde Municipal—Juan Antonio Aguilera.—Srio.

3 3

Nº 28646—B/U—Nº 289424—\$ 9.04

Don Adan Centeno Molina solicita se le done un solar Municipal en esta Villa mide al occidente veinte y siete varas al oriente treinta varas, y al Sur y Norte cincuenta y nueve varas. Colindando al oriente con casas de Víctor Espinoza y Leonidas Morán; al oriente calle enmedio casa de Alberto Corrales; al norte calle enmedio casas de Arcadia Centeno y Gerardo García; y al sur solar de la casa de Cristóbal Gómez.

Se hace saber para que quien se crea con derechos si quiere se oponga en tiempo legal.

Dado en la Alcaldía Municipal Condega Febrero veinte y tres de mil novecientos sesenta y dos.—Miguel Angel Olivas M.—Aura Dolores de Montoya, Sra. Esp.

Es conforme.—Aura Dolores de Montoya, Sra. Esp.

3 3

Nº 28645—B/U Nº 363118—\$ 7.08

Bayardo Tijerino Molina, como apoderado de Juliana Valdivia Meza, solicita se le done solar Municipal ubicado cantón «El Calvario» de esta ciudad, treinta y tres varas y un tercio de vara por cada uno de sus lados, que linda: oriente, casa y solar de Filomena Bandón, calle enmedio; occidente, Andrés Barrera; norte, Luis Irías; y sur, Clemente González.

Quien tenga derecho, opóngase.

Alcaldía Municipal de Estelí, veintiseis de Febrero de mil novecientos sesentidos.—Salv. Gómez.—J. Barrantes, Secretario

3 3

Nº 28692—B/U Nº 350836—\$ 7.04

José Tomás Ordóñez Sánchez, mayor edad, soltero, agricultor, de este domicilio, solicita concesión arriendo un lote terreno ejidal ubicado Valle «El Melonar» esta jurisdicción, compuesta dos hectáreas cabida, limitado: norte, propiedad Federico Moncada y Juan Alberto mismo apellido; sur, los mismos Moncadas; oriente, propiedad Miguel Matamoros; occidente, propiedad Antonia Duarte.

Quien se crea con derecho, opóngase término ley.

Alcaldía Municipal.—Somoto, diez de Febrero mil novecientos sesenta y dos.—Edmundo Fiallos P., Alcalde Municipal.—Juan A. Aguilera. Srio.

3 3

Nº 28800—B/U Nº 370072—\$ 6.32

Nilska Guillén, solicita arriendo lote terreno quin ce por treinta varas balneario Las Peñitas, Puerto Berrios esta jurisdicción, lindante: oriente, carretera y estero; poniente, terrenos nacionales; norte, Gonzalo Everts; sur, Norma Mendieta.

Opóngase término legal.

Jefatura Política.—León, primero de Marzo de mil novecientos sesenta y dos.—J. Ramón Pineda.—José C. Berrios, Secretario.

3 1

Nº 28799—B/U Nº 370090—\$ 6.16

Francisco Peralta, solicita arriendo lote terreno ocho por treinta varas Las Peñitas Puerto Berrios, lindante: oriente, carretera; norte, Salomón Hernández; poniente, terrenos nacionales; sur, Germán Rueda.

Opóngase término legal.

Jefatura Política del Departamento de León, primero de Marzo de mil novecientos sesentidos.—J. Ramón Pineda.—José C. Berrios, Secretario.

3 1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAQUA
Se publica todos los días, excepto los festivos.
OFICINA Y ARCHIVO

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 37-71
Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día \$ 0.30 Por trimestre.. \$ 15.00
Número retrasado \$ 0.30 Por Semestre.. \$ 25.00
Por mes \$ 5.00 Por año..... \$ 45.00

Para el Exterior:

Por semestre US\$ 6.00
Por año..... \$ 11.00

Por la publicación de clásicos, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdobas por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, Sesenta Córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratare de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a Dirección de «La Gaceta» la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.